

ORD.: 0155

REF.: Ord. N° 14103 del 03.09.2022 de la H. Cámara de Diputados (Ingreso CMN N° 6669 del 27.10.2022).

Oficio N° E272790/2022 de 03.11.2022 de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago (Ingreso CMN N° 6859 de 07.11.2022).

MAT.: Informa sobre la situación de protección del sector aledaño a las Canteras de Colina, comuna de Colina, Región Metropolitana.

SANTIAGO, 11 de enero de 2023

DE: SR. ERWIN BREVIS VERGARA  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

A: SR. JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA  
PROSECRETARIO ACCIDENTAL  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA

Junto con saludar, a través del presente el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) da respuesta al requerimiento de información realizado por su Ord. N° 14103 del 03.09.2022, al tenor de la solicitud de la Honorable Diputada Viviana Delgado Riquelme, sobre la situación de protección del sector aledaño a las Canteras de Colina en relación con la existencia de espacios pertenecientes al patrimonio cultural de la nación, que podrían encontrarse en riesgo producto de actividad inmobiliaria. En particular se pide información relativa los terrenos ubicados en los cerros "La Pedregosa", "La Campana" y "Pan de azúcar", que se ubican cercanos al pueblo "Las Canteras de Colina".

La Unidad Jurídica de la II Contraloría Regional Metropolitana, a raíz del reclamo por la falta de respuesta al requerimiento, ha solicitado al CMN que responda la solicitud de forma directa y por escrito, en los términos que requiere.

Al respecto, y en cumplimiento de lo requerido, se informa lo siguiente:

- i. La Honorable Diputada Sra. Viviana Delgado solicita informar en primer lugar sobre la *“Existencia de áreas de protección oficial de competencia de este consejo o de las cuales tenga conocimiento, que tengan por objetivo proteger el patrimonio cultural de dicho sector, en el sector de los cerros indicados o contiguas a ellos”*.

Se indica que la Ley N° 17.288, que Legisla sobre Monumentos Nacionales contempla seis categorías de Monumentos Nacionales (MN): los Monumentos Históricos (MH), Monumentos Públicos (MP), Monumentos Arqueológicos (MA), Monumentos Paleontológicos (MPA), Santuarios de la Naturaleza (SN) y Zonas Típicas o Pintorescas (ZT).

En el área señalada, por Decreto Supremo N° 368 del 15.11.2017 del Ministerio de Educación, se declaró Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico un Sector del Cerro Pan de Azúcar (de 25,5 hectáreas) y un Sector Cerro La Pedregosa (de 58,3 hectáreas) y MN en la categoría de Zona Típica o Pintoresca al Pueblo de las Canteras (26,12 hectáreas), ubicados en la comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana. El decreto fue publicado en el Diario Oficial el 13.01.2018.

- ii. En relación a la solicitud de *“En caso de existir dichas áreas sujetas a protección, se ruega remitir a esta diputada dichos antecedentes”*, y en complemento del punto anterior, se adjunta al presente oficio, el decreto señalado, su publicación en el Diario Oficial, con su polígono respectivo, y los archivos de fichas de estos.
- iii. Se solicita informar también en relación al *“Conocimiento de la existencia de hallazgos arqueológicos o de tipo culturales que puedan indicar la necesidad de protección del sector”*.

Al respecto se indica que la información oficial, general y georreferenciada, de los MN en la categoría de Monumento Arqueológico (MA) de los cuales el CMN tiene conocimiento, forma parte de una base de datos nacional, actualmente en etapa de elaboración, consolidación y validación, por la Unidad de Sistematización de sitios arqueológicos y paleontológicos del Área de Territorio de la Secretaría Técnica del CMN (ST-CMN), a partir de la información contenida en informes de línea de base e inspecciones realizadas por arqueólogos/as profesionales, tanto en el marco de Estudios (EIA) o Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), como de investigaciones científicas y otras fuentes de información.

El CMN, a la fecha, no registra la presencia o ausencia de MA, oficialmente validados por la ST-CMN, en el área referenciada. Sin embargo, se debe tener presente que eso no implica de que estos no existan en dichos lugares, y lo referido en el artículo 21 de la ley N° 17.288, que dispone que las piezas arqueológicas y paleontológicas, por el solo ministerio de la ley, son monumentos nacionales, en la categoría de monumentos arqueológicos, y son de propiedad del Estado.

A su vez, de conformidad con el artículo 26 de la ley N° 17.288 y el artículo 23 del Reglamento de la ley N° 17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, contenido en el decreto supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, cualquier persona que al hacer excavaciones en cualquier punto del territorio nacional encontrare piezas arqueológicas, deberá denunciar inmediatamente dicha circunstancia a las autoridades, debiendo abstenerse de continuar con la intervención del sitio hasta que el Consejo de Monumentos Nacionales se haga cargo.

- iv. Finalmente, se pide *"Información sobre si la inmobiliaria "La Reserva" ha solicitado al Consejo de Monumentos Nacionales autorización para poder desarrollar obras en los terrenos ubicados en estos cerros y que pone en riesgo la actividad cultural histórica de los canteros de Colina"*.

Se informa que, analizados los registros del CMN, a la fecha del presente informe, no se ha recibido ninguna solicitud de autorización de obras y consecuentemente, no se ha otorgado autorización alguna referente al área individualizada declarada Monumento Histórico. En la Zona Típica o Pintoresca del pueblo de Las Canteras este CMN ha recibido solicitudes y otorgado autorizaciones para proyectos, pero de sus propietarios, no de la Inmobiliaria La Reserva.

Adicionalmente, informamos que Inmobiliaria La Reserva presentó la demanda de nulidad de derecho público Rol N° 4034-2021, del Tercer Juzgado Civil de Santiago, respecto al DS N° 368 del 15.11.2017, que declara MN en categoría de MH al "Sector Cerro Pan de Azúcar" y al "Sector Cerro La Pedregosa" y MN en categoría de ZT al "Pueblo de las Canteras", en la comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

Finalmente, pido disculpar la demora en responder, que se debió a un error interno.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

ERWIN BREVIS VERGARA  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Adjuntos:

Decreto Supremo N° 368 del 15 de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial el 13 de enero de 2018, declara Monumento Nacional en la categoría de Monumentos Históricos al "Sector Cerro Pan de Azúcar" y al "Sector Cerro La Pedregosa" y Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica o Pintoresca al "Pueblo de Las Canteras", ubicados en la comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

Archivos de fichas.

Minuta.

Distribución:

- Destinatario.
- II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- Oficina Técnica del CMN de la Región Metropolitana.
- Archivo CMN.

SSDG/IBA/fad

CMN JUR N° 05-2023